



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 13 de Agosto de 1991

Año X.— Núm. 101

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO	
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera —Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesores Especiales de Música) y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares de Música)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.774	Nombramiento de Tenientes de Alcalde	2.774

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Orden por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E.-Zonas de Salud) de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.774	Resolución de aspirantes admitidos y excluidos, señalamiento de fecha, lugar y hora del primer ejercicio para la contratación laboral temporal de una plaza de Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes	2.774
		Resolución de aspirantes admitidos y excluidos, señalamiento de fecha, lugar y hora del primer y segundo ejercicio para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardia de la Policía Local	2.775

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se modifica la de 10 de Enero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes o entidades deportivas	2.775	Aprobación por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes del anteproyecto de servicio público permanente de viajeros de uso general entre Gijón y Barcelona (E-AC-22)	2.775

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Administración de Hacienda de Calahorra	
Notificación	2.775	Notificaciones y requerimientos	2.780
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Expediente administrativo de apremio	2.782
Avisos de notificaciones	2.776	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Aviso de notificación. Requerimiento Segundo	2.776	Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados" de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.782
Notificaciones	2.776		
Requerimiento declaración anual del Impuesto de Sociedades	2.777		
Apertura de expediente sancionador	2.778		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesores Especiales de Música) y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares de Música)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.241

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 23 de Mayo de 1991 (B.O.R. número 78, de 22 de Junio), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo Superior y de Grado Medio de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Profesor Superior y Auxiliar de Música, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 8.3 de la Orden citada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesores Superiores de Música) y del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares de Música), a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Sr. Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de Agosto de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

PROFESORES SUPERIORES DE MUSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
AXPE BASARRATE, M ^a Begoña	14.508.029
CENTENO PEREZ, Carlos Miguel	16.466.147
MARTINEZ SANCHEZ, Araceli	16.500.521
RANERO FERNANDEZ, M ^a Pilar	16.467.566
UBIS GONZALEZ, Jesús	16.515.939

PROFESORES AUXILIARES DE MUSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ FERNANDEZ, M ^a Juliana	15.952.769
MARTIN BENGÓA, Pilar	16.543.381
MARTINEZ FAGÓAGA, Francisco Javier	16.487.718
UBIS GONZALEZ, José Miguel	16.523.580

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.239

Por resolución de esta Alcaldía en fecha 15 de Junio de 1991 han sido nombrados Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y por orden correlativo los Sres. D. Antonio Martínez Iñigo y D. Rafael Calvo Garrido.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arnedillo, 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E.— Zonas de Salud) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.349

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1. de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 20 de mayo de 1991 (B.O.R. n° 80, del día 27 de junio), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E.— Zonas de Salud) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3 — Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 19 de octubre de 1991 a las 10,00 horas, en la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño, C/ Luis de Ulloa, 20.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 7 de agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Acceso Libre o Normal

1. Calvo Martínez, M ^a Jesús	072.783.489
Presentación fuera de plazo.	

2. López Cristóbal, Rosario	016.501.989
Presentación fuera de plazo.	

3. Ruiz Martínez, M ^a Dolores	016.527.986
Presentación fuera de plazo.	

Total aspirantes excluidos: 3

Promoción Interna
Ninguno.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Resolución de aspirantes admitidos y excluidos, señalamiento de fecha, lugar y hora para la contratación laboral temporal de una plaza de Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes
II.B.351

Vista la convocatoria para la contratación laboral temporal de una plaza de Auxiliar de la Unidad de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 29 de enero de 1991, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de febrero de 1991 y en el Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1991.

Vistas las instancias y la documentación presentada y habida cuenta de que se concedió el oportuno plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos en las instancias presentadas, por la presente

HE RESUELTO

1º).— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1.— Acitores Palacín, María Vega	16.552.227
2.— Carcelén Fernández, Laura	16.543.564
3.— Carrillo Barba, María del Mar	11.911.537
4.— Fuenteferria Oca, M ^a Isabel	72.782.759
5.— Gómez Martínez, María Jesús	15.371.474
6.— López Lozares, Susana María	13.298.149
7.— Lumbreras del Campo, María Teresa	16.509.737
8.— Miguel Requejo, M ^a Aránzazu	30.594.732
9.— Ortiz Valladolid, Sagrario	16.291.809
10.— Rodríguez Hidalgo, Joaquina	18.209.039
11.— Rueda García, María del Valle	16.558.679
12.— Ruiz García, Carmen Vega	13.295.009
13.— Sáiz Barreda, Silvia	30.636.424
14.— Seisas Aguirre, Belén	18.595.427
15.— Tubía Maestro, María Rosario	72.783.827

ASPIRANTES EXCLUIDOS
Ninguno.

2º).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3º).— Determinar que el Tribunal se reunirá, al objeto de valorar los méritos alegados en la fase de concurso, el próximo día 23 de septiembre de 1991, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Plaza Mons. Florentino Rodríguez, s/n.

4º).— Determinar que el primer ejercicio de la fase de oposición sea celebrado el próximo día 24 de septiembre de 1991, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Pza. Monseñor Florentino Rodríguez, s/n, para el cual quedan convocados todos los aspirantes, que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Haro, 1 de Agosto de 1991.— El Alcalde.— Ante mí, El Secretario.

Resolución de aspirantes admitidos y excluidos, señalamiento de fecha, lugar y hora para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardias de la Policía Local
II.B.351

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente.
HE RESUELTO

1º).— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1.— Alonso Peña, Pilar	13.298.754
2.— Calvo Pérez, M ^a Rosario	16.559.156
3.— Carrillo Barba, María del Mar	11.911.537
4.— Castillo Majuelo, Félix Santiago	16.259.955
5.— Celada Ruiz de Loizaga, Javier	13.298.818
6.— Echevarría Galán, Alberto	16.560.189
7.— Gambín Sáenz de Villaverde, Raquel	16.296.734
8.— Gamboa Villaescusa, Enrique	16.545.141

9.— Gómez González, José Manuel	16.546.456
10.— González Girón, Rafaela	25.583.647
11.— Izquierdo González, Francisco Javier	16.272.746
12.— Lacuesta Calvo, José Ignacio	72.780.500
13.— Mardones Barahona, Francisco José	22.741.568
14.— Martínez García, José	25.319.797
15.— Miño Cortijo, Manuel	8.804.338
16.— Vitores Aliende, Francisco José	16.550.234

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Por exceder de la edad mínima exigida en la convocatoria:

1.— López Santamaría, Rafael	72.250.169
2.— Merino Manzanos, Carmen	72.775.217
3.— Rioja Cantabrana, M ^a Vega	13.292.503

2º).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3º).— Determinar que el primer ejercicio de la oposición, de carácter voluntario (copia a máquina) sea celebrado el próximo día 2 de septiembre de 1991, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Pza. Monseñor Florentino Rodríguez, s/n, para el cual quedan convocados todos los aspirantes.

4º).— Determinar que el segundo ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio (pruebas físicas) sea celebrado el día 3 de septiembre de 1991, a las 9,30 horas en el Campo Municipal de Deportes de El Mazo, para el cual quedan convocados asimismo todos los aspirantes. Previamente a la realización del ejercicio se procederá a la medición de los aspirantes, para acreditar el cumplimiento del requisito de altura mínima.

Haro, a 31 de Julio de 1991.— El Alcalde.— Ante mí, El Secretario. horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Pza. Monseñor Florentino Rodríguez, s/n, para el cual quedan convocados todos los aspirantes, que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Haro, 1 de Agosto de 1991.— El Alcalde.— Ante mí, El Secretario.

III. Otras disposiciones**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****VICEPRESIDENCIA**

Orden de 6 de Agosto de 1991, de la Vicepresidencia del Gobierno por la que se modifica la de 10 de Enero de 1991, por la que se regula la concesión de Subvenciones a Clubes o Entidades Deportivas
III.A.402

A la vista de la coincidencia del plazo de presentación de solicitudes con la temporada estival y el período vacacional, esta Vicepresidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Artículo Unico.— Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1991, el plazo establecido en el artículo quinto de la Orden de 10 de enero de 1991 para formular las solicitudes.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de agosto de 1991.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el anteproyecto de servicio público permanente de viajeros de uso general entre Gijón y Barcelona (E-AC-22)
III.A.401

Considerando que el art. 66 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, impone la apertura del trámite de información pública durante un plazo de treinta días

RESUELVO

Someter el anteproyecto de referencia a información pública, para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el B.O.R., puedan los interesados, previo examen del anteproyecto en la Dirección General de Transportes, C/ Calvo Sotelo n° 15, presentar cuantas observaciones estimen pertinentes.

Logroño, 30 de Julio de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

B. Administración del Estado**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA****Notificación**

III.B.952

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Ireneo Crespo Hernáiz, con último domicilio conocido en Logroño, c/ San Pío X, letra T, 4º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 24 de Junio de 1991, en el expediente número 115/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por poseer armas con el permiso caducado desde el 31 de noviembre de 1982, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días

a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Aviso de notificación*

III.B.957

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de PROMOCIONES VAREY S.A., NIF: A-26041111, sito en C/ Muro de la Mata 1, 2º de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de los arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. nº 16 de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja:

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: PROMOCIONES VAREY S.A.

Domicilio: Muro de la Mata 1, 2º Logroño.

Concepto: Infracción Simple.

Importe sanción: 25.000 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85, de 15 de marzo) (B.O.E. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 5 de Julio de 1991.— El Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Aviso de Notificación

III.B.958

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de GARZO, S.A., N.I.F. A-26037572, sito en C/ Príncipe Felipe 46 de Rincón de Soto (La Rioja), de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente

PROPUESTA DE SANCION

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado ha atendido el requerimiento para personarse en esta Inspección de Hacienda, por lo que se considera ha existido obstrucción a la actuación de la Inspección de los Tributos.

El Inspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en Infracción simple prevista en el art. 78 y 83 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. 31-12), según redacción dada a los mismos por la Ley 10/85 de 26 de abril de 1985 (B.O.E. 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, la imposición de una sanción de cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve ptas. (499.999 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. nº 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de esta Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses:

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, 7 de Julio de 1991.— El Inspector-Actuario, David Compés Román.

Aviso de notificación. Requerimiento Segundo III.B.959

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de GARZO S.A., sito en C/ Príncipe Felipe 46, de Rincón de Soto (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en

cuanto al I.R.P.F. (Retenciones), I.V.A., Impto. Sociedades y Licencia Fiscal, en cuanto a los ejercicios 1985 a 1989 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda, se cita a GARZO S.A., N.I.F. A-26037572, con domicilio en C/ Príncipe Felipe 46 de Rincón de Soto (La Rioja), el día 5 de Septiembre de 1991 a las 10,15 horas en la Administración de Hacienda de Calahorra (La Rioja), debiendo presentarse al Inspector Sr. D. David Compés Román y aportando los siguientes documentos:

— Autorización del representante ante Notario.

— Copia de las declaraciones de 1987-88-89.

— Número de identificación de las cuentas bancarias con que ha trabajado.

— Libros de Contabilidad y Registros de Factoras Emitidas y Recibidas.

— Escrituras adquiriendo diversas naves industriales y solares.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril.

Logroño, 7 de Julio de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Notificaciones

III.B.920

Examinada su declaración, modelo 347, correspondiente al período 1989, se ha detectado la existencia de los errores u omisiones que abajo se indican.

Nº Requerimiento: 8001; Nombre: Menchada Castellano, Jose I.; Domicilio: Vara de Rey, 30. Logroño. Error u Omisión: Descuadre entre datos y carátula y de hojas interiores.

Nº Requerimiento: 8403; Nombre: Manero Gordo, Jesús M.; Domicilio: M. de Murrieta, 50. Logroño. Error u Omisión: De datos en hojas interiores. Descuadre entre datos de carátula y de hojas interiores.

Nº Requerimiento: 9614; Nombre: Luis M. Elvira Gonzalo y uno.; Domicilio: Vitoria, 4. Logroño. Error u Omisión: De datos en hojas interiores.

Nº Requerimiento: 10336; Nombre: Distrib. Electrodomésticos Berceo; Domicilio: Luis Barrón, 44. Logroño. Error u Omisión: Descuadre entre datos y carátula y de hojas interiores.

Los documentos requeridos deberá aportarlos en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo quedando advertido de que, caso de no atender este requerimiento, incurrirá en infracción simple, sancionable con multa de 25.000 pts., según lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria y en el artículo 12 del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. Logroño, 27 de Junio de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificaciones

III.B.921

En su declaración-resumen anual de Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 89, se han practicado unas retenciones que no coinciden con las que aparecen ingresadas en los documentos periódicos (Mod. 110).

Por tal motivo, se le requiere para que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, justifique o, en su caso, ingrese las diferencias encontradas. Para ello deberá comparecer ante esta Delegación o Administración de Hacienda y presentar originales y copias para su cotejo de las declaraciones-documentos de ingreso (Modelo 110) de retenciones a cuenta correspondientes al ejercicio de 1989.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrá ser sancionado por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 pts., según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 27 de Junio de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Nº Declaración: 00045-015; Nombre: Gochi Villanueva, Ignacio; Domicilio: Belchite, 27. Logroño; Importe Retenciones: 24.683; Importe Ingresado en 110: 0; Diferencia: 24.683.

Nº Declaración: 00065-006; Nombre: Giménez Vilumbrales, Pablo; Domicilio: Mª Teresa Gil Garate, 39. Logroño; Importe Retenciones: 1.176.486; Importe Ingresado en 110: 1.169.644; Diferencia: 6.842.

Nº Declaración: 00097-033; Nombre: Torres Andrés, Fulgencio; Domicilio: Eliseo Pinedo, 4. Logroño; Importe Retenciones: 148.203; Importe Ingresado en 110: 99.509; Diferencia: 48.694.

Notificaciones

III.B.919

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 27 de Junio de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Examinada su declaración-liquidación del impuesto y ejercicio que abajo se indica, resulta la siguiente liquidación a favor del Tesoro Público:

CONCEPTO: IRPF

Nº LIQUID.	DNI	NOMBRE	DOMICILIO	EJERCICIO	CUOTA	INTERESES	TOTAL INGRESAR
000306	254.975	BENZO CODOÑER CARMEN	AV RIOJA, 14.-LOGROÑO	89	37.920	3.382	41.302
000359	16.467.662	FERNANDEZ FALCON GREGORIO	STOS ASCARZA, 5.-LOGROÑO	89	71.536	6.381	77.917
000389	2.465.186	GOMEZ GOMEZ JUAN L	GRAL FRANCO, 86.-LOGROÑO	89	128.694	11.480	140.174
000440	16.393.480	SALICIO JUAN SEBASTIAN	Dº NAJETA, 33.-LOGROÑO	89	57.889	5.164	63.053
000448	16.518.067	MARIN BLANCO M DOLORIS	SALAMANCA, 44.-LOGROÑO	89	39.534	3.526	43.060
000528	16.487.426	SANTAMARIA GARCIA JOSE ANT.	PADRE MARIN, 18.-LOGROÑO	89	6.300	561	6.861
000558	18.870.369	PASCUAL BASTIDA FRANCISCO	S MILLAN, 19.-LOGROÑO	89	36.000	3.211	39.211
000561	16.521.771	GABELLO ALONSO TOMAS	REP ARGENTINA, 30.-LOGROÑO	89	15.000	1.338	16.338
000562	16.363.553	PINIÑOS DOMINQUEZ PETRA	GRAL. FRANCO, 49.-LOGROÑO	89	36.000	3.211	39.211

Requerimiento Declaración anual del Impuesto de Sociedades

III.B.923

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina, se desprende que presentó declaraciones-liquidaciones por el ejercicio 89.

De lo anterior se deduce que se encuentra obligado a presentar:

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES correspondiente al ejercicio 1989, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento la declaración omitida.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal la presentación de la indicada declaración.

Si no se considera obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 pesetas, según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 27 de Junio de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Nº REQUERIMIENTO	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO
9000071-1	A26055517	EMPRESA MEFASA SA	AV NAVARRA, 5.-LOGROÑO
9000074-1	A26067850	MARGARITA OLAVE SA	HORNO, 16.-LOGROÑO
9000093-1	B26054905	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES SL	JUAN CARLOS I, 41.-LOGROÑO
9000108-1	A26031765	LOGROÑO 2000 SA	AV JORGE VIGON, 1.-LOGROÑO
9000121-1	B26058644	COMERCIAL HORTECAR SL	ST ASCARZA, 11.-LOGROÑO
9000137-1	A26065599	AUTOMOVILES MAC SA	CARMEN MEDRANO, 13.-LOGROÑO
9000139-1	B26060210	BIER PASS SL	FUNDICION, 6.-LOGROÑO
9000143-1	B26106807	COMERCIAL COM SL	SAMALAR, 24.-LOGROÑO
9000157-1	A26048645	RIOJANA DE ALIMENTACION SA	SAMALAR, 18.-LOGROÑO
9000167-1	A26025601	UARACOS SA	LABRADORES, 16.-LOGROÑO
9000173-1	A26045864	ESCAVOLAS LOGROÑO SA	CR SORIA KM 8.-LOGROÑO
9000179-1	A26028605	TABI RIOJA HERMANOS SA	CR SORIA KM 8.-LOGROÑO
9000182-1	A26105460	EUROTABIQUES SA	CR RIBAFRECHA KM 1.-LAGUNILLA JUBERA
9000187-1	F26035795	HERBLASA SOCIEDAD COOP LTDA	PORTILLO, 2.-ALBERITE

Apertura de expediente sancionador

III.B.922

expediente sancionador por el importe abajo indicado.

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría usted haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2631/1985 (BOE de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 27 de Junio de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

NIF/CIF	IDENTIFICACION CONCEPTO/MOTIVO	DOMICILIO	MUNICIPIO	MODELO/ANO	IMPORTE
15.864.465	ANORGA GALARRAGA IGNACIO NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	AV NAVARRA, S/N	ALBERITE I.	390 / 789	25.000
16.506.566	AZCONA SAEZ MIGUEL A NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL CALVO SOTEL0, 7	LOGRONO	/21/90	25.000
B26016337	BABY GARS SANTO TOMAS SL NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	AV MADRID, 131	LOGRONO	190 / 789	25.000
16.453.549	BARRUSO RIVERA RAQUEL NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL VELAZQUEZ, 8	LOGRONO	390 / 789	25.000
16.495.540	BEZARES APELLANIZ SIXTO NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL CIGUENA, 4	LOGRONO	/21/90	25.000
B26063339	COMERCIAL E INDUSTRIAL MAQUINARIA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL SALAMANCA, 5	LOGRONO	390 / 789	25.000
B26063339	COMERCIAL E INDUSTRIAL MAQUINARIA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL SALAMANCA, 5	LOGRONO	190 / 789	25.000
G26061770	CRISTINA ASENSIO SIGUENZA Y DOS NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL BRETON HERREROS, 58	LOGRONO	390 / 789	25.000
G26061770	CRISTINA ASENSIO SIGUENZA Y DOS NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL BRETON HERREROS, 58	LOGRONO	/21/90	25.000
11.766.467	CRUZ SANCHEZ CESAR DE LA NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL SAMALAR, 12	LOGRONO	/21/90	25.000
16.510.501	CUESTA BALTANAS JOSE IGNACIO NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HNOS HIRCIO, 10	LOGRONO	390 / 789	25.000
16.534.899	DAROCA PEREZ JOAQUIN NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL MQ MURRIETA, 58	LOGRONO	390 / 789	25.000
A26105460	EUROTABQUES SA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CR RIBAFRECHA KM 1	LAGUNILLA J.	190 / 789	25.000
A26105460	EUROTABQUES SA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CR RIBAFRECHA KM 1	LAGUNILLA J.	390 / 789	25.000
G26052498	FELIX MARTINEZ SOBRON Y UNA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	AV JORGE VIGON, 53	LOGRONO	390 / 789	25.000
14.234.527	FERNANDEZ DE ESPARTERO PEREZ M PILA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	AV COLON, 69	LOGRONO	390 / 789	25.000
16.337.266	FERNANDEZ MARIN JESUSA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL BRETON HERREROS, 33	LOGRONO	390 / 789	25.000
32.285.462	FERNANDEZ MARTINEZ ISABEL NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	AV BURGOS, 116	LOGRONO	390 / 789	25.000
16.540.026	FERNANDEZ MORAN JOSE J NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL DR VICTORIA, 3	LOGRONO	/31/90	25.000
16.540.026	FERNANDEZ MORAN JOSE J NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL DR VICTORIA, 3	LOGRONO	390 / 789	25.000
10.763.568	GARCIA TAMES DANIEL A NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL CHILE, 18	LOGRONO	390 / 789	25.000
16.475.801	GLERA SANTA MARIA SANTIAGO NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CCL D FIDEL GARCIA, 10	LOGRONO	390 / 789	25.000
10.155.652	GOMEZ MIGUELEZ PEDRO PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HNOS HIRCIO, 6	LOGRONO	101 / 789	5.000
72.768.393	HERREROS MARODAN ROBERTO PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL MADRE DIOS, 16	LOGRONO	130 /41/90	2.000
B26104448	HUESCA 14 SL NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HUESCA, 16	LOGRONO	390 / 789	25.000
17.165.854	IBANEZ ESPARZA LUCIA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL FINO AMORENA, 6	LOGRONO	190 / 789	25.000

NIF/CIF	IDENTIFICACION CONCEPTO/MOTIVO	DOMICILIO	MUNICIPIO	MODELO/ANO	IMPORTE
16.517.726	INIGUEZ GOMEZ DE SEGURA FRANCISCO JCL MILICIAS, 17 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO		LOGRONO	130 /41/90	2.000
16.521.920	IZQUIERDO OLARTE RICARDO PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV PAZ, 83	LOGRONO	130 /31/90	5.000
16.486.407	LAENCINA FERNANDEZ JULIO NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL NORTE, 44	LOGRONO	390 / /89	25.000
16.498.458	LERENA OLAVE JOSE H NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HUESCA, 43	LOGRONO	390 / /89	25.000
16.501.959	NIETO BEZARES GUMENSINDO B PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA, 27	LOGRONO	300 /31/90	5.000
16.501.959	NIETO BEZARES GUMENSINDO B PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA, 27	LOGRONO	300 /11/90	20.000
16.501.959	NIETO BEZARES GUMENSINDO B PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA, 27	LOGRONO	300 /21/90	20.000
16.501.959	NIETO BEZARES GUMENSINDO B PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA, 27	LOGRONO	300 /31/89	10.000
16.501.959	NIETO BEZARES GUMENSINDO B PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA, 27	LOGRONO	300 /21/89	10.000
16.501.959	NIETO BEZARES GUMENSINDO B PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA, 27	LOGRONO	300 /41/89	10.000
16.501.959	NIETO BEZARES GUMENSINDO B PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL HUESCA, 27	LOGRONO	300 /21/89	10.000
31.371.927	OLIVA CEBALLOS FRANCISCO NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL VELEZ GUEVARA, 19	LOGRONO	390 / /89	25.000
31.371.927	OLIVA CEBALLOS FRANCISCO NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL VELEZ GUEVARA, 19	LOGRONO	190 / /89	25.000
A26057844	ORGA DISTRIBUCIONES SA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL CABALLERO ROSA, 2	LOGRONO	190 / /89	25.000
A26057844	ORGA DISTRIBUCIONES SA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL CABALLERO ROSA, 2	LOGRONO	390 / /89	25.000
19.833.058	PATINO IBANEZ MANUEL NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL RONDA CUARTELES, 24	LOGRONO	390 / /89	25.000
A26029116	PINTURAS GONSI SA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HNOS MOROY, 1	LOGRONO	390 / /89	25.000
A26029116	PINTURAS GONSI SA NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL HNOS MOROY, 1	LOGRONO	/31/90	25.000
35.292.576	PINEIRO VAZQUEZ ALFREDO NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL S MATIAS, 10	LOGRONO	390 / /89	25.000
16.524.774	RAMIREZ EZCURRA JOSE M NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL CABALLERO ROSA, 29	LOGRONO	/31/90	25.000
A26040485	RIOJA DECARACION SA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL BARRIOCEPO, 37	LOGRONO	190 / /89	25.000
A26031500	RIOJANA DE PINTURAS SA NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HNOS MOROY, 1	LOGRONO	390 / /89	25.000
A26031500	RIOJANA DE PINTURAS SA NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL HNOS MOROY, 1	LOGRONO	/31/90	25.000
15.945.252	RODRIGUEZ SANTAMARIA ANA I NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL PINO AMORENA, 8	LOGRONO	390 / /89	25.000
50.415.660	SACO FONTANA MARGARITA PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	UR VILLA PATRO, 2	LARDERO	130 /21/90	5.000
16.540.924	SANCHEZ PEREZ MARIANO PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL STA ISABEL, 1	LOGRONO	130 /21/90	20.000
16.540.924	SANCHEZ PEREZ MARIANO PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL STA ISABEL, 1	LOGRONO	300 /31/90	20.000
16.540.924	SANCHEZ PEREZ MARIANO PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL STA ISABEL, 1	LOGRONO	300 /21/90	20.000
16.540.924	SANCHEZ PEREZ MARIANO PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	CL STA ISABEL, 1	LOGRONO	130 /31/90	20.000
B26005439	SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO SL NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL LUIS ULLOA, 7	LOGRONO	390 / /89	25.000
220.970	URIASTE CENTANO VICTOR NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL MURO MATA, 2	LOGRONO	/31/90	25.000

NIF/CIF	IDENTIFICACION CONCEPTO/MOTIVO	DOMICILIO	MUNICIPIO	MODELO/ANO	IMPORTE
16.468.227	URZAY GALILEA ELADIO NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	AV JUAN CARLOS I, 26	LOGROÑO	201/90	25.000
16.502.544	UYARRA GONZALO CARLOS NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	AV PEREZ GALDOS, 62	LOGROÑO	201/90	25.000
16.502.544	UYARRA GONZALO CARLOS NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	AV PEREZ GALDOS, 62	LOGROÑO	390 / 789	25.000
16.515.954	UZQUEDA ELVIRA JESUS NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL DO VICTORIA, 49	LOGROÑO	390 / 789	25.000
16.515.954	UZQUEDA ELVIRA JESUS NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL DO VICTORIA, 49	LOGROÑO	201/90	25.000
626060624	VALENTIN DE TORRE GRIJALBA Y UNO NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO	CL HUESCA, 14	LOGROÑO	390 / 789	25.000
16.521.780	VALLE GASTAMINZA JUAN I DEL PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV MADRID, 84	LOGROÑO	300 /31/89	5.000
16.548.922	VALVERDE SOLOZABAL M TERESA PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV DOCE LIGERO, 4	LOGROÑO	300 /31/90	5.600
16.548.922	VALVERDE SOLOZABAL M TERESA PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA PLAZO	AV DOCE LIGERO, 4	LOGROÑO	130 /31/90	5.000
26.456.981	VARGAS CAZORLA JUAN NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL CANICALEJO, 4	LOGROÑO	231/90	25.000
16.458.999	VERGARA MARAURI JOSE L NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL	CL VELEZ GUEVARA, 13	LOGROÑO	201/90	25.000

TOTAL: 68

Notificación

III.B.1006

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial, se han practicado liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

Concepto: CANON DE SUPERFICIE DE MINAS

Contribuyente; Nombre Concesión; Cuadrículas; Cuota
Ultimo domicilio; N° Liquidación; Tarifa

José L. Adrián Celiqeta; ADRIANSA; 6
Gayarre, 14.— Tudela (Navarra); L000016/89; 1.500; 1.505

Escayolas Logroño S.A.; VIRGEN DEL PILAR; 1
Ctra. Soria Km. 9.— Albelda; Z000020W/90; 1.500; 1.500

Escayolas Logroño S.A.; VIRGEN DEL PILAR; 5
Ctra. Soria Km. 8.— Albelda; L000011/89; 1.500; 5.261

Javier Montes Blasco y 4; PEÑAS DEL CAN; 14
Esquiroz, 20.— Pamplona; L000007/91; 750; 5.006

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndoles:

Que dicho importe deberá ingresarse en la Caja de esta Delegación de Hacienda hasta el 31 de Diciembre, transcurrido el cual se incurrirá en el recargo legal de apremio, pudiendo llegarse, incluso, a la caducidad de la concesión de explotación o del permiso de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento General para la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Logroño, 18 de Julio de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Aviso de notificación

IV.1007

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Carmelo Gómez Santiago, DNI: 16.498.637, sito en C/ Teatro 1, 2º izda. de Calahorra (La Rioja).

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOE de 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26-4

(BOE de 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (BOE de 24-12-87) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18-12 (BOE de 18-1-86) se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Administrador de Hacienda de Calahorra:

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: Carmelo Gómez Santiago.

Domicilio: C/ Teatro, 1, 2º izda. Calahorra.

Concepto: Infracción simple.

Importe Sanción: 25.000.— ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Administrador de Hacienda de Calahorra de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de septiembre (BOE de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre (BOE de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º. uno (R:D: 338/85, de 15 de marzo) (BOE de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 22 de Julio de 1991.— La Inspector-Jefe en funciones, David Compés Román.

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificación y requerimiento

III.B.1008

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Ricardo Villanueva Gil quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño C/ Hermanos Hircio, 10.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo del saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 26/91 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración

de los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 26/91 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16477392P/VIL se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Julio de 1991.— La Jefe de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación y requerimiento

III.B.1009

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don. Angel Ruiz Martínez quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, C/ Antonio Machado, 3.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 701 y 39/91 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencias nº 701 y 39/91 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16517791/RUI se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Julio de 1991.— La Jefe de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación y requerimiento

III.B.1010

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Lucas García Pascual quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Alfaro, C/ Cabezo, 7.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 183 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 183 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16511344/GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Julio de 1991.— La Jefe de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación y requerimiento

III.B.1011

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Roberto Esteban Gorostiola quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, C/ San Antón, 19.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 33/91 de que el citado deudor es titular. Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por

medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 33/91 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 14562341/EST se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Julio de 1991.— La Jefe de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación y requerimiento

III.B.1012

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Basilia Conde Lorente quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Tudela, C/ Santa Ana, 2.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº NA-3-4-91 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº NA-3-4-91 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72770648/CON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Julio de 1991.— La Jefe de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación y requerimiento

III.B.1013

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Oscar Acereda Madorrán quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, C/ Julio Longinos, 16.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículo matricula LO-2066-J de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo matricula LO-2066-J que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72783181/ACE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Julio de 1991.— La Jefe de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación y requerimiento

III.B.1014

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña M^a Jesús Escudero Ruiz quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, C/ Mártires, 16.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldo de sus cuentas bancarias

según diligencia nº 176 de que el citado deudor es titular. Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldo de sus cuentas bancarias según diligencia nº 176 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Julio de 1991.— La Jefe de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Expediente administrativo de apremio

III.B.1015

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMP
91/0000976	1.991	Sanción Trafico	Jose Carlos Garrillo Fernandez	Calahorra	16
91/0001200	"	Tasas Parafiscales	Dosega S.A.	Arnedo	21
91/0001225	"	Revista Militar	Luis Garacia Coloma	Cervera R.A.	4
91/0001226	"	Revista Militar	Miguel A. Garcia Coloma	id	4
91/0000827	"	Sanción Tributaria	Marcelino Garcia Villar	Munilla	1
91/0000812	"	Recursos Eventuales	Javier Gil Abad	Calahorra	1
91/0001730	"	Sanción Tributaria	Jose Fernando Gil Rueda	id	30
91/0000431	"	Sanción Trafico	Juan Gilabert Gimenez	id	60
91/0000954	"	id	id	id	30
91/0001437	"	id	id	id	30
91/0001232	"	Sanción Gubernat.	Enrique Herreros Martinez	id	4
91/0001861	"	Sanción Tributaria	Benito Jimenez Marauri	Arnedo	4
91/0000925	"	Sanción Trafico	Enrique Lajarin Encina	id	30
91/0000953	"	id	Domingo Martinez Ruiz	Alcanadre	30
91/0000955	"	id	Miguel A. Moreno Alfaro	id	60
91/0000961	"	Informes y otras	Fraile Morte Angel	Calahorra	42
91/0000900	"	id	El mismo	id	2
91/0001003	"	Sanción Trafico	Santiago ordoyo Saenz	id	24
91/0000034	"	id	Amador perez Sabanza	id	6
91/0000984	"	id	Promociones Layla S.A.	id	6
91/0001408	"	id	Jose Raya Pajares	id	60
91/0001409	"	id	El mismo	id	6
91/0001421	"	id	Jesús Sanz Carbonell	Rincon de Sotol9	2
91/0000987	"	id	Juan C. Santamaría Miranda	Calahorra	18
91/0000899	"	Informes y otros	Talleres San Martin	Arnedo	2
90/0003828	1.990	Sanción Trafico	Luis F. Zorrilla Artigiano	Logroño	9

Calahorra, a 17 de Julio de 1991.— La Jefe de Sección, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados" de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.960

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 24 de Julio de 1991, de una parte, por la Asociación Riojana de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, en representación empresarial, y, de otra, por Unión General de Trabajadores de La Rioja, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 11 de Julio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL AÑO 1991 PARA LAS ACTIVIDADES DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Partes que lo conciertan.

Artículo 1º.— El presente Convenio ha sido concertado por representantes de la Asociación Riojana de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, y la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.), en representación de los trabajadores del Sector.

Ámbito Funcional y Territorial.

Artículo 2º.— El presente Convenio Colectivo, afecta a todas las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dedicadas a las actividades antedichas y comprendidas en el apartado 5 (V) del anexo I de la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 3º.— Se exceptúan del presente Convenio, aquellas empresas que, incluidas en el artículo anterior, hubieran concertado un Convenio Colectivo interprovincial de ámbito de empresa o de grupos de empresas con sus trabajadores, en tanto el mismo esté en vigor y siempre que sus condiciones, global o individualmente consideradas con referencia a cada trabajador y en sus respectivas categorías, sean superiores a las que se deriven del presente Convenio.

Ámbito Personal.

Artículo 4º.— Este Convenio, incluye a todos los trabajadores de las actividades indicadas anteriormente, sea cual fuere su categoría profesional que durante su vigencia, trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las señaladas en los arts. números 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Ámbito Temporal.

Artículo 5º.— El presente Convenio, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de Enero de 1991, excepto la variación en el contenido del artículo 31, que entrará en vigor a los 60 días siguientes al de la publicación en el B.O.R.

Su vigencia, será el período comprendido entre el día 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1991.

Denuncia, prórroga, negociación, compensación y absorción.

Artículo 6º.— La denuncia de este Convenio, que podrá ser realizada indistintamente por cualquiera de las partes, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los tres últimos meses de su vigencia. En caso contrario se entenderá prorrogado de año en año.

La representación de los empresarios o trabajadores que promuevan la negociación, lo comunicará a la otra parte expresando detalladamente en la comunicación —que deberá hacerse por escrito— la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de la negociación. De esta Comunicación se enviará copia a efectos de Registro a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 7º.— Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, forman un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En las presentes condiciones económicas, quedan absorbidas y compensadas en su totalidad, las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio, pacto de cualquier clase, contrato individual, así como usos y costumbres comarcales o cualquier otra causa.

Artículo 8º.— Las disposiciones futuras que con rango de Ley, representen un aumento en todos o en alguno de los conceptos retribuidos, quedarán absorbidas en las condiciones pactadas en el presente Convenio si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Garantías "Ad Personam".

Artículo 9º.— Serán respetadas las situaciones personales que superen lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 10º.— Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la

aplicación de este Convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por 3 representantes de trabajadores y técnicos y 3 representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes. Para todo tipo de cuestiones complementarias, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Artículo 11º.— Ambas partes, convienen en someterse al arbitraje de la Comisión Paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión, previo estudio del problema planteado, emita dictámenes. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes, se someterán en cada caso a lo que establezca la Legislación vigente.

Retribuciones.

Artículo 12º.— Las remuneraciones correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los grupos respectivos, serán las que figuren en la tabla de salarios que se acompaña al presente Convenio.

Artículo 13º.— La retribución del presente Convenio, se constituye por salario base más un plus salarial de asiduidad en la cuantía que figura en la tabla anexa.

Artículo 14º.— El plus salarial de asiduidad, en cuantía de 694 pesetas día, se devengará por día laborable y jornada completa de trabajo correspondiente, de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza de Trabajo y no se computará para la participación en beneficios pagas extraordinarias ni para las horas extraordinarias. Este plus salarial tiene como finalidad estimular a los trabajadores en su asistencia al trabajo.

El operario que sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo, perderá el plus de asiduidad en la cuantía de 1 día.

Artículo 15º.— Los aumentos por antigüedad serán satisfechos de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la vigente Ordenanza Laboral, calculándose los porcentajes de incremento sobre la base de 48.000 pesetas mensuales, base aplicable a todas las categorías profesionales.

Se computará la antigüedad en la empresa y no en la categoría profesional.

Artículo 16º.— Todos los domingos y festivos, serán abonados conforme a las retribuciones del salario base más antigüedad.

Artículo 17º.— El trabajador que realizando de forma habitual su jornada de trabajo en régimen de turnos rotativos de mañana y tarde con régimen de jornada partida, pasará a desempeñar jornada laboral, entre las 22 horas y las 6 de la mañana del día siguiente tendrá derecho a percibir un plus de nocturnidad en cuantía del 25% del salario base diario de su categoría profesional. Este plus se devengará por día efectivamente trabajado.

Artículo 18º.— Incentivos y primas. En los recibos de salarios deberá quedar constancia expresa de este tipo de remuneración, reflejándose uno o los dos conceptos señalados por parte de las empresas que tengan establecido o establezcan estos conceptos de motivación salarial.

Gratificaciones.

Artículo 19º.— Se establece una gratificación por beneficios de acuerdo con lo preceptuado en el art. 123 de la vigente Ordenanza Laboral y con las cuantías, por categoría profesional, que se reflejan en el Anexo de salarios del presente Convenio.

Artículo 20º.— Las gratificaciones de verano y navidad, serán de treinta días abonadas exclusivamente a razón del salario base de Convenio y antigüedad. La gratificación de verano, se abonará del día 10 al día 15 de Julio y la de navidad, hasta el día 20 de Diciembre.

Artículo 21º.— Todo el personal, disfrutará anualmente de una vacación retribuida de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año legal.

Artículo 22º.— Todo el personal amparado por este Convenio, disfrutará de quince días de licencia retribuida en caso de matrimonio del interesado.

Dos días de licencia retribuida o cuatro días, si mediare desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma, con motivo del fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, abuelos del trabajador y su esposa, hijos, nietos y hermanos de ambos cónyuges.

Por enfermedad grave: En los mismos casos que el párrafo anterior, se concederá análoga licencia.

Por el nacimiento de un hijo: Dos días de licencia retribuida o cuatro si mediare desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma.

Por traslado de domicilio habitual: 1 día.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Asistencia a consulta médica. Previo aviso del trabajador y con la debida justificación, cuando el horario de consulta médica coincida con el de la jornada de trabajo, el trabajador disfrutará de licencia retribuida por este motivo, con un límite de 16 horas anuales.

Plus de Distancia.

Artículo 23º.— Sobre este concepto, se estará en todo lo dispuesto por la normativa vigente.

Plus de Transporte.

Artículo 24º.— Se estipula un plus extrasalarial de transporte, consistente en 277 pesetas por día efectivamente trabajado.

Prenas de trabajo.

Artículo 25º.— Las empresas, entregarán a sus trabajadores, como mínimo 2 buzos al año o 19 pesetas por día natural, excepto en trabajos

de canteras y ensacadoras que se les entregarán 3 buzos, toalla y jabón.

Artículo 26º.— Para la clasificación por niveles y categorías profesionales, las empresas afectadas por este Convenio, se registrarán por los niveles y categorías que figuran en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Los operadores que manejen máquinas excavadoras, camiones Dumper y otras máquinas autopropulsadas, que precisen carnet de la Jefatura de Industria, tendrán la categoría de Oficial de 1ª desde el primer día que se hagan cargo de la máquina, cuando tengan a su cargo las reparaciones normales y el mantenimiento y conservación de las mencionadas máquinas.

Los que realicen funciones propias de operador en las mencionadas máquinas, teniendo a su cargo el funcionamiento, mantenimiento y conservación, serán clasificados como Oficial 2ª y se les encuadrará en su nivel correspondiente.

El operario que maneje cualquier tipo de máquina autopropulsada que no precise carnet de ninguna clase, será considerado como peón especialista.

Privación del carnet de conducir.

Artículo 27º.— El trabajador que con ocasión de la realización de su actividad laboral cometiese alguna infracción considerada por parte de la Autoridad Administrativa Judicial, como imprudencia simple y llevase aparejada la retirada del carnet de conducir por un periodo no superior a 6 meses, tendrá derecho a que la empresa le reserve el puesto de trabajo durante dicho periodo de tiempo. El primer mes o periodo inferior en su caso, se considerará como de vacaciones sin derecho a retribución, no realizándose en consecuencia trabajo de clase alguna y el tiempo restante será abonado por la empresa al salario que viniera percibiendo, pudiendo destinar al trabajador a funciones de cualquier categoría profesional.

Forma de cobro.

Artículo 28º.— Las empresas afectadas por el presente Convenio, están obligadas a ajustar sus nóminas al modelo oficial. El pago de los haberes, se hará durante la jornada de trabajo efectivo por talón o transferencia bancaria. Los días de pago serán del día 1 al 5 —como máximo— de cada mes.

Excedencia forzosa.

Artículo 29º.— Se tendrá derecho a todas las reconocidas en la Legislación vigente en ese momento.

Artículo 30º.— Durante el tiempo que los trabajadores fijos de plantilla, permanezcan en el Servicio Militar, gozarán de excedencia. Una vez terminado el Servicio, el reingreso será automático, teniendo derecho a ocupar un puesto de trabajo de igual categoría profesional al que ostentaba.

Indemnización extraordinaria.

Artículo 31º.— Las empresas abonarán una indemnización de 1.750.000 pesetas en caso de muerte por accidente laboral, 2.250.000 de pesetas en caso de invalidez Permanente Absoluta derivada de accidente de trabajo y 140.000 pesetas en caso de muerte por enfermedad a los beneficiarios que los trabajadores designen o a los herederos legales en su caso. Esta indemnización, se entiende sin perjuicio de otras a las que puedan tener derecho legalmente. La variación del presente artículo, entrará en vigor a partir de los 60 días siguientes al de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, obligándose a las empresas a suscribir las pertinentes pólizas de seguros hasta esa fecha, estarán vigentes las cuantías de 1990.

Artículo 32º.— El personal operario que desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá avisar a ésta con 7 días de antelación.

El personal técnico y administrativo, deberá avisar su cese con un mes de antelación.

Las peticiones de cese voluntario, se efectuarán siempre por escrito. Si se incumpliera el plazo de preaviso, al trabajador se le podrá sancionar con la pérdida de una cantidad igual al periodo de preaviso incumplido calculado sobre el total de la tabla de salario del presente Convenio.

Jornada de trabajo.

Artículo 33º.— La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo real y efectivo.

El cómputo anual en 1991, en ningún caso se podrán superar 1800 horas de trabajo real y efectivo en jornada ordinaria.

Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable, la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

A) Supresión de horas extraordinarias habituales.

B) Realización de horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

C) Se realizarán horas extraordinarias necesarias por: Contratos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad (mantenimiento) siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o tajos. Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que corresponda

a cada hora ordinaria o podrán compensarse por tiempo equivalente de descanso retribuido, incrementado al menos, en el porcentaje antes indicado, estando de acuerdo la empresa y el trabajador.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos o festivos, tendrán un incremento del 100% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Artículo 34º.— Bajas por incapacidad laboral transitoria.

El trabajador que cause baja en el trabajo, por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a partir del vigésimo día de baja a que por la empresa le sea abonada la diferencia entre la prestación económica de la Seguridad Social por dichas contingencias y el 100% de la Seguridad Social devengada en jornada ordinaria en el mes anterior al del inicio de la baja.

en el caso de que el trabajador, a consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, sea internado en centro hospitalario, dicha diferencia, le será abonada desde el día del ingreso.

La duración en el percibo de este derecho será en todos los casos de 90 días.

Para el accidente de trabajo se requiere que se comunique inmediatamente a la Dirección de la Empresa. En caso contrario no tendrá derecho a la mejora voluntaria de la S.S. pactada.

Jubilación especial a los 64 años.

Artículo 35º.— De conformidad con el Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio, publicado en el B.O.E. de fecha 20 del mismo mes y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos, deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio, se obligarán a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador desempleado y contratado al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación vigentes (salvo contrato a tiempo parcial y la modalidad prevista en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores) mediante un contrato de duración, al menos de un año.

Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo por escrito entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado.

Revisión salarial.

Artículo 36º.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1991, un incremento superior al 6,50% respecto a la cifra que resultó de dicho IPC, al 31 de Diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento, se abonará con efectos de primero de Enero de 1991, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1992, y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia las tablas de salarios utilizadas para realizar los aumentos pactados para dicho año.

La revisión salarial, caso de proceder, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1992.

Abono de atrasos.

Artículo 37º.— Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación, con efectos uno de Enero de 1991, de las cláusulas de contenido económico del presente Convenio, se abonarán a los trabajadores afectados, en el plazo máximo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Reconocimiento médico.

Artículo 38º.— Las empresas facilitarán, al menos una vez al año, la revisión médica de todos y cada uno de sus empleados.

Cláusulas Adicionales.

Primera.— En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo

determinado en la correspondiente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales, que sean de obligado cumplimiento en el sector.

Segunda.— El presente Convenio anula y deja sin efecto el Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el B.O.R. de 24-5-90.

Logroño, a 24 de Junio de 1991.

EQUIVALENCIAS DE LOS NIVELES PROFESIONALES REFLEJADOS EN LA TABLA SALARIAL A LAS CATEGORIAS EXISTENTES EN EL SECTOR.

NIVEL II.— Ingenieros superiores.

NIVEL III.— Jefe Administrativo de 1ª, Jefe de Organización de 1ª, Graduados Sociales y Profesores Mercantiles.

NIVEL IV.— Jefe de Fabricación o Encargado general de fábrica, Maestros Industriales, Ayudantes Técnicos Sanitarios y Jefe de Personal.

NIVEL V.— Jefe de Administración de 2ª.

NIVEL VI.— Jefe de Sección de fábrica, Oficial 1ª Administrativo.

NIVEL VII.— Analista de 1ª.

NIVEL VIII.— Oficial 2ª Administrativo. Analista de 2ª. Pedrero-Barrenero. Hornero de Horno intermitente. Oficial 1ª de Oficio.

NIVEL IX.— Auxiliar Administrativo. Auxiliar pedrero-barrenero. Hornero de Horno continuo. Auxiliar de hornero de horno intermitente. Molinero. Oficial de 2ª de Oficio.

NIVEL X.— Portero. Tirahornos seleccionador. Vigilante. Almacenero. Guarda Auxiliar de Molinero.

NIVEL XI.— Peón especializado.

NIVEL XII.— Peón.

NIVEL XIII.— Aprendiz. Pinche y Botones de 16 y 17 años.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 11 de Julio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS

PREFABRICADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLA SALARIAL DE 1991

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	PLUS ASIDUIDAD	PAGA JULIO Y NAVIDAD	PAGA DE BENEFIC.	TOTAL ANUAL
NIVEL II	132.611,-	156.150,-	265.222,-	96.421,-	2.109.125,-
NIVEL III	120.015,-	156.150,-	240.030,-	87.351,-	1.923.711,-
NIVEL IV	114.936,-	156.150,-	229.872,-	83.695,-	1.848.949,-
NIVEL V	108.134,-	156.150,-	216.268,-	78.797,-	1.748.823,-
NIVEL VI	94.902,-	156.150,-	189.804,-	69.270,-	1.534.048,-
NIVEL VII	90.104,-	156.150,-	180.208,-	65.815,-	1.483.421,-
NIVEL VIII	86.443,-	156.150,-	172.886,-	63.180,-	1.429.532,-
NIVEL IX	79.029,-	156.150,-	158.058,-	57.842,-	1.320.398,-
NIVEL X	76.558,-	156.150,-	153.116,-	56.062,-	1.284.024,-
NIVEL XI	72.152,-	156.150,-	144.304,-	52.891,-	1.219.169,-
NIVEL XII	67.603,-	156.150,-	135.206,-	49.615,-	1.152.207,-
NIVEL XIII	50.405,-	156.150,-	100.810,-	37.232,-	899.052,-

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106